



## VI. OTROS ANUNCIOS

### FCC AQUALIA, S.A.

#### *ANUNCIO de cobranza.*

Por resolución de la Alcaldía de 27 de mayo de 2020 ha sido aprobado el padrón correspondiente al Segundo trimestre de 2020 zona 2, que incluye los conceptos de Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por suministro de agua y por el servicio de alcantarillado y vertidos directos, quedando abierto el período de exposición pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, durante el cual los interesados podrán examinar en las Dependencias Municipales el padrón aprobado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, en aplicación de la Ley 1/1994, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Principado de Asturias, se incluye del Impuesto sobre las Afecciones Ambientales del Uso del Agua (Ley 1/2014 del Principado de Asturias, de 14 de abril) que será expuesto al público en idéntico lugar y plazo.

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada uno de los interesados.

Contra las liquidaciones aprobadas por suministro de agua y alcantarillado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública, conforme a lo establecido en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra las liquidaciones por el Impuesto de afecciones ambientales del uso del agua se podrá interponer recurso de reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria del Principado de Asturias dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (art. 4 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre), o reclamación económico-administrativa ante el Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda del Principado de Asturias, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La reclamación se interpondrá en el plazo improrrogable de 15 días a partir del siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza, art. 88.2 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.

#### *Lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda:*

De conformidad con lo establecido en las ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y por el servicio de alcantarillado y vertidos directos, se señala como período voluntario de cobro desde el 29 de mayo de 2020 al 17 de julio de 2020, ambos inclusive, o 30 días contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Transcurrido este plazo, los recibos que no hayan sido abonados pasarán al Servicio Regional de Recaudación para su cobro por la vía de apremio, devengando el recargo, intereses y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los pagos podrán efectuarse:

- a) Mediante domiciliación bancaria
- b) En cualquier sucursal de Liberbank
- c) Dinero en efectivo en las oficinas de aqualia (Concesionaria del Servicio), sitas en C/Los Tilos n.º 2 bajo. 33424 Posada de Llanera, en horario de lunes a viernes de 9 a 13h.
- d) Mediante talón bancario o transferencia bancaria.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación a los interesados.

En Posada de Llanera, a 28 de mayo de 2020.—El Jefe de Servicio.—Cód. 2020-03700.